

DIRECCION DE SERVICIOS REGISTRALES

DEPOSITO DE PLACAS METALICAS

REQUISITOS

- Se debe presentar **la boleta de solicitud del depósito** de placas las cuales son entregadas por el funcionario de **Información**, con los datos completos.
- Traer las 2 Placas Metálicas y sticker (si sus placas fueron confeccionadas a partir del 09 de enero del 2012). Originales.
- Cédula de identidad original y vigente, de la persona que realiza el trámite. La persona extranjera deberá aportar el documento jurídicamente válido, sea pasaporte vigente de su país de origen o cédula de residencia.
- El Departamento de Placas dará curso al depósito aún cuando consten afectados con gravámenes reales (específicamente con prendas) o judiciales, tales como demandas, embargos, colisiones o infracciones de tránsito.
- Si existe copropiedad, deben apersonarse todos los dueños o bien, comparecer para dar poder especial. (Según Circular DP-01-2013).
- En caso de no venir el propietario registral, la persona encargada deberá presentar una **autorización del propietario registral**, digitada (a máquina o computadora) y autenticada por notario publico con sello blanco.
- En el caso de existir una anotación de traspaso (defectuoso) el comprador es la persona que debe realizar el trámite, la declaración jurada u otorgar la autorización. Luego de un año caduca la anotación y el responsable de realizar la reposición será el dueño registral. (DSR-01-2008). Si el defecto es por timbres, la caducidad será de tres meses según el artículo 3 de la ley de Aranceles.
- Si el vehículo es propiedad de una organización o persona jurídica y se encuentra en el sistema digitalizado NO es necesario presentar certificación de personería jurídica (DSR-01-2010). Si se encuentra inscrita en Tomos, el departamento de placas tendrá tres días hábiles después de la solicitud para realizar con el depósito (para realizar los estudios correspondientes) Según Acuerdo Firme número J280, adoptado en la sesión número 25-2012 de la Junta Administrativa del Registro Nacional. El representante legal es quien debe realizar el trámite o quien debe otorgar la autorización autenticada con sello blanco.
- Si es una **concesión de taxi** deberá traer la autorización de Consejo de Transporte Público (CTP) para el depósito.
- Los depósitos de placas particulares para **permisos de taxi**, deberán presentar nota de la oficina de taxis indicando el número de permiso que se asigna.
- En caso **de pérdida parcial** de placas (**una placa de vehículo**), presentar la placa que queda, junto con los requisitos de placas extraviadas. Además de los documentos anteriormente mencionados para el depósito de dicha placa.
- Los propietarios de los vehículos **posterior la declaratoria de pérdida total**, deberán presentar ante el Diario de vehículos la solicitud de desinscripción con los requisitos establecidos de admisibilidad, para proceder al depósito, el vehículo deberá de contar con la anotación de desinscripción. El depósito se realizará ante el Departamento de Placas de este Registro, quien dará curso a la solicitud aún cuando consten afectados con gravámenes reales – específicamente con prendas – o judiciales, tales como demandas, embargos, colisiones de tránsito, excepción hecha de la anotación de “inmovilización Registral”, que por su naturaleza y efectos bloquea el tráfico jurídico registral de los bienes, incluyendo el depósito de placas y la desinscripción. Con ese fin, los funcionarios del Departamento de Placas, procederán a realizar

los depósitos de placas para los vehículos relacionados, siempre y cuando el interesado aporte una nota o constancia emitida por el departamento competente del INS o de la entidad aseguradora autorizada que se trate, que acredite que el vehículo será declarado como pérdida total y que se va a gestionar su desinscripción. Realizado el depósito el usuario podrá solicitar el **Certificado de depósito** para continuar con el trámite indemnizatorio ante la entidad aseguradora (DRBM-DIR-05-2011). Se solicitara en el Departamento de Placas, en la plataforma de Servicios o Regionales, con un costo de una certificación literal.

- **Albaceazos.** Los vehículos pertenecientes a personas fallecidas deberán de tramitar de la siguiente forma: Deberán presentar los requisitos correspondientes para la reposición de placas por deterioro, extravío o deposito de placas, excepto que la persona que declara la pérdida de las placas, solicita y retira la placa **tiene que ser el albacea**, dicho albaceazgo debe estar inscrito ante el Registro de Mercantil, lo cual será verificado por los funcionarios del departamento de placas. No se admitirán declaraciones juradas o poderes cuando estos sean otorgados por la Junta de Herederos o el Heredero Universal.
- El encargado de realizar los trámites o emitir la autorización, en el caso de los Ministerios e Instituciones autónomas, el encargado de realizar los trámites o emitir el poder especial, es el Ministro, Oficial Mayor, Director General, Director Administrativo, Director Regional, Jefe de Transportes, Jefe de Servicios Generales. Dicho Poder Especial debe otorgarse en papel membretado, sellado y firmado por el Superior Jerárquico. Si se encuentra exento del pago de tasas, tributos o timbres, debe de presentar un oficio con los requisitos solicitados por la Dirección de Servicios Registrales.
- Si el vehículo se encuentra inscrito a nombre de un menor de edad, el facultado para realizar el trámite será quien ostente la patria potestad del menor, situación que deberá ser demostrada por medio de declaración jurada protocolizada.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN SER ORIGINALES

NOTA:

- **El vehículo no puede circular con el depósito de placas.**
- **LUGAR DE PRESENTACION:** Ventanillas de la 1 a la 9 de Placas Metálicas de Servicios Registrales, Módulo 11, frente al Gollo en Zapote. El horario de atención es **de 8:00am a 3:30pm.**
- Los timbres para: autenticaciones son ₡250 colegio de abogados. Certificaciones notariales ₡250 de abogado, ₡5 Archivo Nacional y ₡12.5 fiscal. Poderes y Declaraciones Jurada ₡250 de abogado, ₡125 fiscal (DSR-01-2008). Certificación de personería Jurídica ₡250 timbre de colegio de abogados, ₡25 fiscal, ₡5 Archivo Nacional y ₡300 de Registro Nacional.
- Los tramites se pueden realizar también en cualquier de las Oficinas Regionales del Registro Nacional: San Jose Sector Oeste (Paseo Colon) Tel 2222-2975 o 2222-2959 (fax). , Alajuela: 2431-3767, Liberia: 2666-8096, Perez Zeledón: 2770-6584, Ciudad Quesada: 2460-6300, Limón: 2798-1527, Puntarenas: 2661-1503.
- **Consultas: Tel. 2202-0800 Ext. 888 ó 777. De 8:00 a.m. a 3:45 p.m**

Nota: “Según la ley 7088 de la creación del impuesto a la propiedad y el oficio DGT- 000193 del 20 de febrero del 1998, el depósito de placas no exonera del pago del impuesto de la propiedad en el derecho de circulación”